CONTRATO INTERVENTORIA No 104 de 2023

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONIQUIRA
CONTRATISTA	VDC PROYECTOS S.A.S. R/L KAROL MISHELLE CONTRERAS QUINTER
NIT. No	901650044-0
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA-BOYACA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS
VALOR	DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($18.164.280).
PLAZO	DOS (02) MESES, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SU DURACIÓN SERÁ IGUAL A LA DEL CONTRATO DE OBRA

Entre los suscritos a saber **JOSE CLODOMIRO ARIZA PARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.243.144 de Moniquirá, en su calidad de Alcalde y Representante legal del MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, NIT. 800.099.662-3, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios vigentes, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO por una parte y por la otra **VDC PROYECTOS S.A.S. con NIT Nº** 901650044-0 y cuyo representante legal es **KAROL MISHELLE CONTRERAS QUINTERO** identificada con cedula de ciudadanía **No** 1.098.770.590 de Bucaramanga, quien para el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente CONTRATO DE INTERVENTORIA, previa las siguientes consideraciones: a) Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio adelantó el proceso de Mínima Cuantía, SMIC – 018– 2023, para INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA-BOYACA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS. b) Que, como resultado de este proceso de acuerdo a la evaluación realizada por la secretaría de infraestructura y medio ambiente, la propuesta, presentada por parte de **VDC PROYECTOS S.A.S,** cumple con los criterios de evaluación y requisitos habilitantes establecidos en la correspondiente invitación. c) Que mediante comunicación de fecha 12 de mayo de 2023, se le informa al oferente la aceptación de su propuesta dentro del proceso de mínima cuantía SMIC – 018– 2023 d) Que la Secretaría de Hacienda del municipio expidió la disponibilidad presupuestal con el No. DIS-2023000199 del 14 de abril de 2023, para adelantar el presente proceso contractual. Con base en todo lo anterior, las partes firmantes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO. - INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA-BOYACA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS. – SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista deberá ejecutar las OBLIGACIONES DEFINIDAS EN LA PROPUESTA Y ACEPTADAS POR LA ENTIDAD así: •Conocer y entender los términos y condiciones del Contrato, tanto técnica, administrativa y jurídicamente. • Vigilar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones. •Identificar las necesidades de cambio o ajuste •Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del Contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. •Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso ante las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista de obra, la comunidad y/o las veedurías ciudadanas legalmente constituidas y/o cuando el Municipio lo requiera. Para tal fin, deberá comunicar en forma inmediata al supervisor que la entidad nombre, sobre las inquietudes planteadas por el contratista vigilado, en especial cuando se requiere hacer modificaciones al contrato vigente entre el contratista vigilado y la entidad. Los conceptos, no son de obligatorio acatamiento por parte de la supervisión o de la oficina gestora. En todo caso debe abstenerse el interventor de calificar a título de culpa cualquier previsibilidad que la entidad pudo

haber incurrido. •Elaborar las actas de reunión y diligenciar la suscripción de las mismas por quienes actuaron de manera oportuna al terminar cada reunión. • Cumplir con la entrega de los informes en los tiempos propuestos y requeridos por la entidad en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. •Suscribir las actas de inicio, recibo parcial de obligaciones, seguimiento al contrato, preparar y presentar para conocimiento del supervisor de la entidad las posibles modificaciones de cantidades y precios no previstos propuestos por el contratista; elaborar y suscribir el acta de recibo final, al igual certificar las obligaciones no cumplidas por el contratista vigilado motivando o justificando su ejecución o inejecución; presentar los documentos suscritos por el interventor durante la ejecución del contrato que sirvan de base para la liquidación del contrato que deba preparar el supervisor de la entidad con el fin de ser suscritas por las partes capaces y competentes (Representante legal de la entidad y representante legal del contratista o representantes legales de los integrantes de las modalidades de asociación). • Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y/o comunidad y/o veedurías legalmente constituidas para seguimiento a la ejecución del proyecto y emitir un concepto técnico y remitirlo oportuna e inmediatamente al supervisor. •Verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a la oficina gestora sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al contrato. •Velar por el cumplimiento del cronograma del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el Interventor deberá informar oportunamente al Municipio y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato, así como apoyar este proceso con los requisitos que establece la ley para tal fin, y otros que se generen durante del desarrollo del mismo. • Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. • En caso de requerir modificaciones, éstas deberán someterse al estudio del Municipio, previo concepto de la Supervisión. •Solicitar al Municipio (oficina gestora) la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría. • Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo. • Revisar y estudiar los documentos e información suministrados por el Municipio que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al Municipio las aclaraciones del caso. •Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además de ser necesario puede exigir el cambio de personal siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido por el Municipio. • Programar y coordinar con el contratista y con el Municipio (oficina gestora) las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas. • Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato• Mantener actualizada la documentación de los contratos y el archivo de los mismos. • Cumplir y hacer cumplir al contratista en que todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales. • Cumplir con la entrega de los informes en los tiempos propuestos y requeridos por el Municipio en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. • Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta administración del contrato. • Verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato. • Suscribir las actas de inicio, recibo parcial de consultoría, seguimiento a los contratos, recibo final y proyecto de liquidación que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. • Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. •

Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y financiero al Municipio para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes. • Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. • Revisar permanentemente la vigencia de las pólizas del contrato y realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario ampliar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar al Municipio de este evento, con el fin de que se tomen las medidas a que haya lugar. • En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el Interventor deberá enviar al Municipio copia de los requerimientos realizados al contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia a la Compañía Aseguradora, igualmente debe presentar el informe donde conste dicho incumplimiento. • Elaborar el proyecto de liquidación del contrato y remitir al Municipio (Oficina Gestora) para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes. •Verificar que el contratista obtenga toda la paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato. • Cada vez que se produzca un documento soporte del contrato, debe entregar al Municipio el expediente para que las archive, folie y ordene cronológicamente, con el propósito de facilitar la labor de supervisión y fiscalización de los entes de control. • Cumplir con las actividades que como interventor debe cumplir al tenor de lo dispuesto en el Manual de Interventoría adoptado por la entidad. • Coordinar con el supervisor del Municipio y hacer cumplir al contratista las señalizaciones de obra a que haya lugar, así como los cierres viales a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato de obra. • Realizar las socializaciones y atender las inquietudes que presente la comunidad referente al proyecto, en términos de puntualidad, claridad y demás que establece la Ley. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría. De acuerdo a la siguiente relación:

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	DEDICACIÓN	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)*(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	PROFESIONAL CATEGORÍA 4 (EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMO 6 AÑOS - EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMO 4 AÑOS) (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.81%)	$ 7,119,377.00	15%	2.00	$ 2,135,813.10
1	PROFESIONAL CATEGORÍA 6 (EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMO 3 AÑOS - EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMO 1 AÑO) (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.81%)	$ 5,725,581.00	100%	2.00	$ 11,451,162.00
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (A)	**$ 13,586,975.10**

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
2	OFICINA (INCLUYE DOTACION Y SERVICIOS PUBLICOS)	MES	$ 974,006.850	44.00%	$ 857,126.03
2	EDICION DE INFORMES, PAPELERIA, REPRODUCCION DE DOCUMENTOS, PLANOS, FOTOGRAFIAS	MES	$ 300,000.00	70%	$ 420,000.00
OTROS COSTOS					
2	ENSAYOS DE LABORATORIO DE SUELOS,PAVIMENTOS Y CONCRETOS	MES	$ 200,000.00	100%	$ 400,000.00
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	**$ 1,677,126.03**
				IVA 19%	**$ 2,900,179.21**
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	**$ 18,164,280.34**
				AJUSTE AL PESO	**$ 18,164,280.00**

TERCERA: LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Moniquirá. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 18.164.280,00) M/CTE.** El contrato que resulte del presente proceso de selección será cancelado al contratista en un único pago previa liquidación del contrato tanto de obra como de interventoría., previa presentación de la cuenta de cobro, acompañado de la acreditación por parte del contratista del pago de aportes al sistema general de seguridad social. Para realizar el pago se requerirá: a). Acta de recibo a satisfacción junto con los soportes correspondientes, b). Certificación de aportes al Sistema General de Seguridad Social, c). Presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro. Para realizar el pago se requerirá: a). Acta de recibo a satisfacción junto con los soportes correspondientes, b). Certificación de aportes al Sistema General de Seguridad Social, c). Presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro. **QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SU DURACIÓN SERÁ IGUAL A LA DEL CONTRATO DE OBRA. **SEXTA-SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROBACION PRESUPUESTAL**: El Municipio pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al CDP No. DIS-2023000199 del 14 de abril de 2023. **SÉPTIMA. - GARANTIAS: EL CONTRATISTA**. Para el Municipio de Moniquirá, resulta justificable hacer la solicitud de garantías en el presente proceso de contratación, atendiendo lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que se constituya a favor del Municipio garantía única que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUBRIMIENTO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **1.)** el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 2.) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 3.) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. 4.) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Equivalente al **20%** del valor total del Contrato.	Vigente por el termino de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del	Equivalente al **10%** del valor total del Contrato.	Vigente por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.

	contrato amparado		
Calidad del servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Equivalente al **30%** del valor total del Contrato	Vigente por el término de la garantía de estabilidad del contrato principal (obra). Es decir cinco (5)años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra

OCTAVA. - SANCIONES: a) MULTAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones que corresponden al CONTRATISTA, que no generen la declaratoria de incumplimiento, o la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993, 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que EL MUNICIPIO podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas al CONTRATISTA frente al porcentaje incumplido frente al valor total del contrato, por cada evento de incumplimiento, o de inconformidad con los límites establecidos previamente notificado este y su garante, respetando el debido proceso. b) PENAL PECUNIARIA. Se pacta a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla, o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. PARÁGRAFO PRIMERO: Si lo anterior no fuera posible, EL MUNICIPIO cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL MUNICIPIO, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 **NOVENA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA. -CESION: EL CONTRATISTA**, solo podrá ceder el presente contra previa autorización escrita de El Municipio de MONIQUIRÁ - BOYACÁ. **DÉCIMA PRIMERA -**

SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del Municipio de MONIQUIRÁ - BOYACÁ, en el texto de los Subcontratos se dejara constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. **El MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ - BOYACÁ**, podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, ni a instaurar acciones contra el Municipio de MONIQUIRÁ - BOYACÁ por esta causa. **DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al contratista, el Municipio de MONIQUIRÁ - BOYACÁ declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara la liquidación en el estado en que se encuentre, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de algunas de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso ultimo del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993, **DÉCIMA TERCERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. -: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdos sobre el contenido de la misma dentro del plazo previsto y los siguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de MONIQUIRÁ - BOYACÁ, y se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. 2. Registro presupuestal. 3. Propuesta del contratista y términos de referencia. **DÉCIMA SEPTIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se suceden durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arregló directo y conciliación. **DÉCIMA OCTAVA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003). En caso de que el Contratista se haya acogido a lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 en relación con los aportes al CREE, deberá manifestarlo en el acta de inicio, para lo cual presentará respectivos soportes. **PARÁGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y el MUNICIPIO, no existirá ningún vínculo jurídico

laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener al Municipio de MONIQUIRÁ indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA – NORMAS APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO:** De conformidad con los considerandos del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se rige por los señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. **VIGÉSIMA TERCERA** SUPERVISIÓN: será ejercida por la Secretaría de Obras Públicas, quien tendrá a su cargo la verificación del estado de los bienes entregados, suscribiendo el acta de entrega a satisfacción. **VIGESIMA CUARTA–NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ**, en la calle 18 No 4-53, e-mail contactenos@moniquira-boyaca.gov.co teléfono 7281257. Teléfono 7587038. **VDC PROYECTOS S.A.S**Dirección: Car 7 N° 18-62 2LC 202 Moniquirá, Teléfono: 3187157221. Correo electrónico: vdcproyectossas@gmail.com

Para constancia se firma a los Doce (12) días del mes de mayo de 2023, en dos ejemplares de idéntico tenor literal.

EL MUNICIPIO

ORIGINAL FIRMADO POR

JOSE CLODOMIRO ARIZA PARDO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

VDC PROYECTOS S.A.S.
KAROL MISHELLE CONTRERAS QUINTERO

Yeferson Alirio Murcia	Yuly Carolina Samaca Gutiérrez	Yuly Carolina Samaca Gutiérrez
Apoyo Contratación	Sec. De Compras públicas y abastecimiento estratégico	Sec. De Compras públicas y abastecimiento estratégico
ELABORÓ	**REVISÓ**	**FIRMA**